

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente el memorial allegado el 18 de agosto de 2022, por el apoderado judicial GONZALO CIFUENTES CIFUENTES, conforme al cual presenta objeción al avalúo allegado en el presente trámite por el perito EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ VALERO (índice 049).

2. De igual manera, téngase en cuenta que el abogado HECTOR GONZÁLO ÁVILA BARAJAS presentó objeción y/o contradicción frente a la rendición de cuentas allegada por la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en condición de secuestre designada en el presente asunto (índice 043).

3. Por otra parte, incorpórese al plenario los documentos allegados por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de esta ciudad, conforme a los cuales se informa que en ese Despacho se adelanta demanda declarativa de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio formulada por DORA INES CASTELLANOS BELLO en contra de JAIRO LÓPEZ CABIATIVA, ROSA ELENA LÓPEZ, GRACIELA LÓPEZ CABIATIVA, ALBERTO LÓPEZ CABIATIVA, ARACELI LÓPEZ CABIATIVA, ANTONIO LÓPEZ CABIATIVA, GILBERTO LÓPEZ CABIATIVA y JORGE HERNANDO LÓPEZ CABIATIVA como HEREDEROS DETERMINADOS, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de VICTOR MANUEL LÓPEZ CABIATIVA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra activo y en etapa de conformación del contradictorio (índice 044).

4. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el referido proceso verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por DORA INES CASTELLANOS BELLO en contra de los herederos aquí reconocidos del causante VICTOR MANUEL LÓPEZ CABIATIVA (Q.E.P.D.), se tramita respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1177802, el cual se pretende inventariar en el presente proceso de sucesión como único bien que corresponde al activo herencial, que en consecuencia, el Despacho DECRETA la

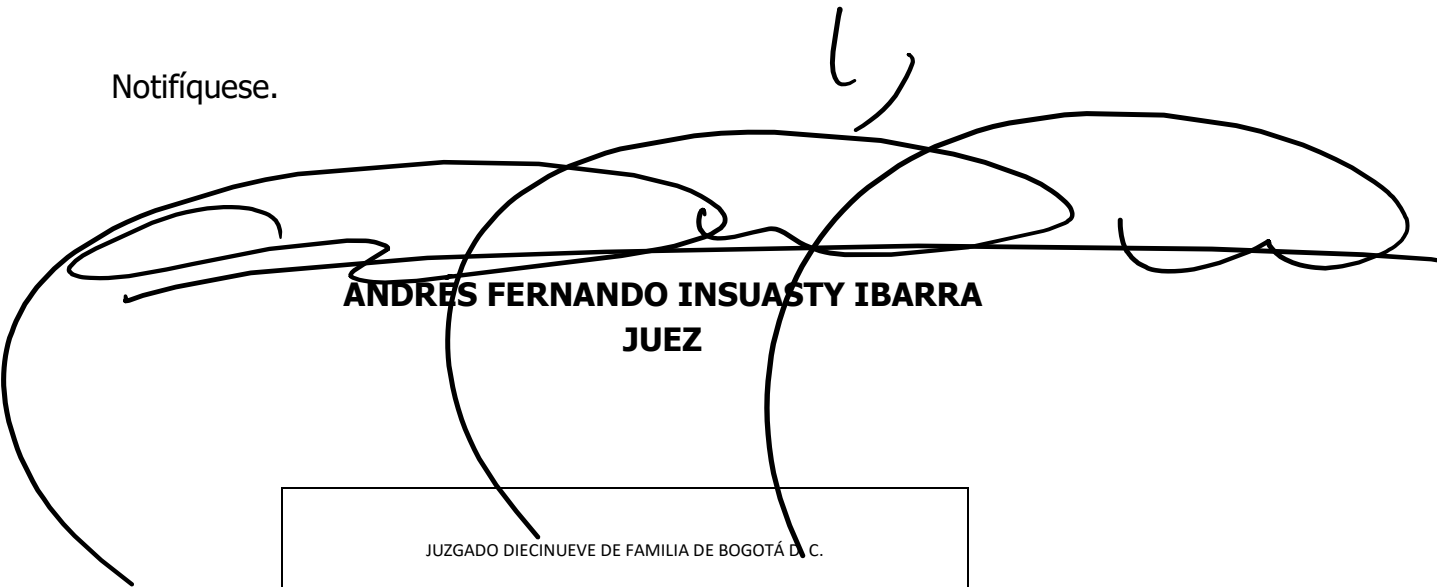
SUSPENSIÓN del presente proceso por PREJUDICIALIDAD de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 161 del C.G.P., con ocasión al proceso Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio formulada por DORA INES CASTELLANOS BELLO en contra de JAIRO LÓPEZ CABIATIVA, ROSA ELENA LÓPEZ, GRACIELA LÓPEZ CABIATIVA, ALBERTO LÓPEZ CABIATIVA, ARACELI LÓPEZ CABIATIVA, ANTONIO LÓPEZ CABIATIVA, GILBERTO LÓPEZ CABIATIVA y JORGE HERNANDO LÓPEZ CABIATIVA como HEREDEROS DETERMINADOS, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS de VICTOR MANUEL LÓPEZ CABIATIVA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS, tramitado ante el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo radicado No. 2021-00576-00.

4.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

5. Así las cosas, se REQUIERE a la parte interesada para que una vez se profiera sentencia en dicho proceso, proceda de manera inmediata a allegar copia de esa providencia a este trámite, a fin de reanudar el proceso y continuar con las etapas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 del Ibidem.

6. Por lo anterior, una vez reanudado el presente proceso y de ser procedente se adoptará decisión frente a las objeciones presentadas respecto al avalúo allegado del único bien inventariado, así como, de la rendición de cuentas allegada por la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en condición de secuestre en este trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

YPD

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 168 de 6/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026c3394b8319635d887b2f4f092c7259e1dd8b933f97dc2da3e83078a3c78b9**

Documento generado en 05/10/2022 12:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>